

**SECCION CUARTA, VIGENTE
DE LA LEY DE AGENCIAS, AÑO DE MIL
NOVECIENTOS Y TREINTA
TRES.**

los aclarare executando lo mismo en las subsecuvas: en cui papel. (haviendo Venerado con el mayor respeto esta Resolucion) hace manifiesto a esta Ciudad de los motivos que leyn deian ano deues correr con semejantes generales reglas como con traian y total mente opuestas a la serie de la expurgacion de los Juicios de cuentas, deueno solo poner en sus ynfor mes los reparos que se le ofrecieren para que la Ciudad en su Vista Resuelva, que es alo que en el caso de dha cuenta y en las de yguales circunstancias se puede extender el Con tador conforme a su empleo, y por las demas razones que latamente expresa; Y concluye que en esta Intelligenza se sirua esta Ciudad dar el curso correspondiente a dhas cuentas suspendidas y los demas que se presentaren por los los perjuicios que se pueden originar en la retardacion: Y haviendolo Oido considerando que lo difuso de sus capitulos no acla ran la inteligencia que solicita esta Ciudad para la aprova cion de las demas cuentas que estan pendientes, reservando la resolu cion por lo que mira ala de dha ynterben cion y sus ramos. Acordó se guarde lo resuelto en el referido cauldo de diez y nueve del pasado; Y en su observancia ponga a continuacion de dhos ynformes la nota de ofrecerse o no reparo para su aprova cion; Y lo mismo efectue en los ynformes de las nuevas quen tas que se le remitan =

9
Cuenta de el Adm.
de la Canzada =

La Ciudad en vista del ynforme del Contador a quien se remitió la cuenta de Dⁿ Francisco Hernandez Zelada Ad ministrador del Propio de la canzada de lo entrado en su poder desde Veintey dos de Marzo de setecientos Veinte y siete hasta Veinte y quatro de Diciembre de setecientos Veintey nueve; y de las razones que expone en su papel que